



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 19 de agosto	Número 155

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General de Derechos Ciudadanos. Iniciación expedientes sancionadores. Pág. 2

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Secretaría General. *Oferta de Empleo para el año 2003.* Pág. 2.
Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Gerente como personal laboral fijo de este Consorcio. Págs. 3 y ss.

PATRONATO DE TURISMO DE BURGOS

Oferta de Empleo para el año 2003. Pág. 6.
Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Gerente como personal laboral fijo de este Patronato. Págs. 6 y ss.
Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico-Administrativo como personal laboral fijo de este Patronato. Págs. 10 y ss.
Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Turismo como personal laboral fijo de este Patronato. Págs. 13 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 731/2002. Pág. 16.
De Burgos núm. 4. 217/2003. Págs. 16 y 17.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 221/2003. Pág. 17.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.554 de Arriba, Valle de Manzanedo.* Pág. 17.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número uno. Págs. 18 y 19.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 19 y 20.
Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro de Burgos. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Tributos. Pág. 21.
Mahamud. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre actividades económicas.* Págs. 21 y ss.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 26.

- Condado de Treviño. Pág. 26.
- Sargentos de la Lora. Pág. 26.
- Berlangas de Roa. Pág. 26.
- Merindad de Sotoscueva. Pág. 27.
- Arlanzón. Pág. 27.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 27.
- La Sequera de Haza. Pág. 27.
- Huerta de Rey. Pág. 27.
- Sotresgudo. Págs. 27 y 28.
- Sotragero. Pág. 28.
- Vallejera. Pág. 28.
- Villamedianilla. Pág. 28.
- Cavia. Pág. 28.
- Montorio. Págs. 28 y 29.
- Urbel del Castillo. Pág. 29.
- Jurisdicción de Lara. Pág. 29.
- Villanueva de Carazo. Pág. 29.
- Salas de Bureba. Págs. 29 y 30.
- Padrones de Bureba. Pág. 30.
- Saldaña de Burgos. Pág. 30.

- JUNTAS VECINALES.
Villanasur Río de Oca. Pág. 26.
Prádanos del Tozo. Pág. 29.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Cogollos. *Concurso para la ejecución de las obras de «Rehabilitación para uso público de edificio de la antigua cárcel», 2.ª fase.* Págs. 30 y 31.
Valle de Mena. *Subasta para la adjudicación del contrato de obras de «Rehabilitación para uso público de la Casa Concejo de Vivanco de Mena».* Pág. 31.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 31 y 32.
- AYUNTAMIENTOS.
Carcedo de Burgos. *Subasta para los obras de urbanización «Las Eras».* Pág. 32.
Merindad de Valdivielso. Pág. 32.
Pedrosa de Río Urbel. Pág. 32.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 32.
Arcos de la Llana. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL DE DERECHOS CIUDADANOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-2015/02	Fernando San José Fernández	30682636S	C/ Dos de Mayo, 23 (Bilbao)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	251	300,52 y destrucción sustancia
BU-214/03	Juan Carlos Espiñeira Garea	10072746B	Av. Los Andes, 57 (Ponferrada)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-228/03	Ernesto Alfonso Castedo Pérez	10069303H	C/ Granja las Piedras, 21 (Ponferrada)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-229/03	Manuel Diez Berne	16588142J	Av. del Pilar, 6 (Alfaro)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-186/03	José Escribano Olea	22724890Q	C/ Martokua, 4 (Bergara)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-216/03	Ricardo Galán Tobalina	72741027P	C/ Los Herrán, 51 (Vitoria)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52

Burgos, 11 de julio de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306401/6354. - 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

cas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-156/2003	Javier Pereira Domínguez	33420322-B	Av. Guipúzcoa, 26-2.º B, Letra 1 31013 Berriozar (Navarra)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-234/2003	Fco. Javier Olmedo Ventoso	05392595-S	Ps. Santa Felicidad, 14-3.º D 28017 Madrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-238/2003	Rafael López Fernández	44670037-N	C/ Navarra, 1, 2.º Dcha. 01007 Vitoria (Alava)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-244/2003	Luis Miguel Alvaro Martínez	45571302-E	C/ El Endrinal, s/n B.º de Villatoro 09006 (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-269/2003	Luis Arriola Hernández	71343727-G	C/ Cid, 16-1.º D 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	330,56 y destrucción sustancia
BU-302/2003	César Ruiz Román	71270767-T	C/ Urbanización Los Tomillares, 41 09193 Castrillo del Val (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-190/2003	David López Cortés	15072641-M	C/ General Franco, 19, 4.º 09500 Medina de Pomar (Burgos)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.b	300,52
BU-207/2003	Miguel Angel Garcia Alvarez	45670866-L	C/ General Castaños, 115, 1.º Izda. 48920 Portugalete (Vizcaya)	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-290/2003	Isidro Madrid Pedrosa	13062941-E	C/ Tenerías, 6, 2.º 09003 Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-293/2003	Juan Carlos Abad Castrillo	13111310-E	C/ Marqués de Berlanga, 16, 4.º 09006 Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-295/2003	Paulino Jesús Mtez. Miranda	13078586-G	C/ Condestable, 4-2.º 09004 Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-299/2003	Juan Carlos Alonso Saiz	13077873-G	C/ Reyes Católicos, 42, 1.º 09005 Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52

Burgos, 18 de julio de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, accidental, José Ignacio Trigo Durá.

200306546/6484. - 26,50

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Secretaría General

DECRETO. - En uso de la competencia que le atribuye el artículo 12.2.b) de los Estatutos del Consorcio «Camino del Cid», en relación con el art. 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar la Oferta de Empleo de este Consorcio para el año 2003, en relación con el presupuesto aprobado en sesión de 3 de marzo de 2003, en la forma que sigue:

Provincia: Burgos. Corporación: Consorcio «Camino del Cid». Número código territorial: 09000.

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2003

Grupo	Subgr.	Categoría	Nivel de titulación	Número puestos
-------	--------	-----------	---------------------	----------------

*A 1 Gerente-Jefe de Oficina Titulado Grado Superior 1

Forma de provisión: Nuevo ingreso.

* Convenio Unico para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, a 5 de agosto de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200307042/6954. - 18,03

DECRETO. - Vista la vacante del puesto de trabajo de Gerente existente en la plantilla de personal laboral del Consorcio «Camino del Cid», de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 12.c) de los Estatutos del Consorcio «Camino del Cid», en relación con el art. 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia del Consejo Rector, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision de un puesto de trabajo de Gerente como personal laboral fijo para realizar las funciones técnicas y administrativas que se establecen en el art. 14 de los Estatutos fundacionales de dicho Consorcio, «Boletín Oficial» de la provincia, adición al n.º 59 del día 26 de marzo de 2002 y «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 111 del día 11 de junio de 2002.

Segunda. - Clasificación del Puesto.

Grupo A, Subgrupo 1, Nivel de Titulación: Titulado Grado Superior. Categoría: Jefe de Oficina (Convenio Unico para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercera. - Requisitos necesarios.

a) Título Superior Universitario: En cualquiera de las especialidades de Humanidades, Derecho, Económicas, Empresariales o Ciencias de la Información.

b) Permiso de conducir clase B1 y disponibilidad de vehículo propio para viajar a través de las provincias que integran el Consorcio, así como por el territorio nacional, países de la Unión Europea y, en su caso, por el extranjero.

c) Dedicación plena y exclusiva.

Cuarta. - Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de país incluido en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta. - Sistema de selección: Oposición.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en la citada Convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos señalados al efecto, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente del Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid».

Las instancias, que incluirán declaración responsable de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Palacio Provincial). También podrán presentarse las instancias en la forma que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito Convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, publicará en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes que se determinará, previo sorteo, al inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. - Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son tres, de carácter obligatorio y eliminatorios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas (Grupo II), sin que necesariamente deba coincidir con un epígrafe concreto del temario, para el que los aspirantes tendrán libertad en la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y media, tres temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio; uno del grupo primero de materias comunes, otro del grupo segundo de materias específicas y otro del grupo tercero de materias técnico-turísticas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio práctico: Consistirá en un examen oral en lengua inglesa. Su duración será fijada discrecionalmente por el Tribunal Calificador.

En esta prueba se valorará la capacidad del candidato para desenvolverse ante una coyuntura de alcance comercial, por lo que el examen versará sobre una situación de tal carácter sobre promoción y marketing de un producto turístico afín a la materia objeto de la presente convocatoria. El Tribunal Calificador se reserva la posibilidad de realizar cuantas cuestiones u observaciones considere oportunas con el objeto de precisar la capacidad expositiva del candidato.

Lectura de los ejercicios: Los ejercicios primero y segundo serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señale.

Novena. - *Temario.*

GRUPO I. - MATERIAS COMUNES

Tema 1. - La persona como sujeto de derecho. Las cosas como objeto de derecho. Propiedad pública y propiedad privada. Bienes muebles e inmuebles. Aprovechamiento de los bienes. Derecho objetivo y derecho subjetivo.

Tema 2. - Autonomía de la voluntad. El negocio jurídico. Elementos del negocio jurídico. Capacidad de obrar.

Tema 3. - Derechos reales. La propiedad. Derechos reales limitados. Derechos de crédito y de obligación. Las promesas unilaterales, los contratos, la ley.

Tema 4. - La Constitución, teoría general. Desarrollo constitucionalista. Fuentes del Derecho Constitucional.

Tema 5. - La Constitución Española de 1978. El proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. - La Corona. Significado y funciones. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Regulación constitucional y Principios Generales.

Tema 7. - El Gobierno y la Administración. El Gobierno. Nombramiento, cese, composición y funciones. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos consultivos. El Consejo de Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 8. - La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Significado y estructura. Organización de la Comunidad y Régimen de competencias. El Procurador Común.

Tema 10. - Las Comunidades Europeas: origen, evolución y fines de la Comunidad. Instituciones comunitarias.

Tema 11. - Las Administraciones Públicas: personalidad jurídica de la administración. Tipología de entes públicos. Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Principios Generales.

Tema 12. - El administrado. La relación jurídico administrativa. Los interesados: concepto y clases. Capacidad y representación. Los derechos del administrado.

Tema 13. - El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 14. - El Procedimiento Administrativo Común. Fases: iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 15. - Los recursos administrativos. Principios generales. Fin de la vía administrativa. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 16. - Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes locales. Regulación jurídica. Las fuentes del ordenamiento local.

Tema 17. - La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: órganos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 18. - Las sesiones de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 19. - El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios, selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 20. - El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación.

GRUPO II. - MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. - Arte prerrománico visigodo, mozárabe y mudéjar. Arte y arquitectura visigoda. Prerrománico asturiano. La arquitectura mozárabe. Los códices miniados.

Tema 2. - El Arte Románico (I). Nacimiento. Fases. Los oficios artísticos.

Tema 3. - El Arte Románico (II). La arquitectura civil. Las ciudades. Los castillos. Los puentes y otras obras civiles.

Tema 4. - El Arte Románico (III). La arquitectura religiosa. Los monasterios. Las iglesias. La arquitectura interior: las bóvedas. La arquitectura exterior: formas y funciones.

Tema 5. - El Arte Románico (IV). La imaginería románica. La simbología cristiana. Características. Distintos tipos de imágenes.

Tema 6. - Orígenes del canto sacro cristiano. El canto gregoriano. Ars Antiqua. Instrumentos en la Edad Media y el Renacimiento.

Tema 7. - La literatura medieval europea: los cantares de gesta. Rasgos distintivos. Las leyendas y epopeyas germánicas. Los cantares de gesta franceses, el Cantar de Gormán. Los cantares de gesta castellanos. El Romancero castellano.

Tema 8. - El Cantar de Mio Cid. Origen y composición. Estilo y técnicas narrativas. Contenido. Ficción y realidad en el Cantar. Principales alusiones geográficas.

Tema 9. - El romancero castellano. Características. Romanes viejos. La presencia de leyendas castellanas y francesas en el Romancero.

Tema 10. - La literatura de viajes hasta el siglo XIV. El viaje como tema literario. Las grandes epopeyas clásicas. La literatura de viajes en la Edad Media. El Libro de las Maravillas. La Rhila. El viaje interior: La Divina Comedia.

Tema 11. - Al Andalus hasta el siglo XI (I). Orígenes y desarrollo del Islam. La conquista musulmana de la península y el proceso de asimilación cultural en los territorios conquistados. La agricultura y el comercio: el florecimiento de las ciudades.

Tema 12. - Al Andalus hasta el siglo XI (II). El Emirato independiente de Córdoba. El Califato independiente de Córdoba. Almorávidas.

Tema 13. - Al Andalus en el siglo XI. Los reinos de Taifas. Valencia. Zaragoza. Granada. Desarrollo y apogeo artístico.

Tema 14. - Los territorios cristianos hasta el siglo XI. La resistencia visigoda. La reacción cristiana en el siglo IX. El proceso de conquista. Influencias culturales musulmanas. Las parias y el desarrollo económico y social en los reinos cristianos.

Tema 15. - El reino de Castilla (I). Orígenes. Población. Los monasterios. Fernando I. La sucesión dinástica: Sancho II y Alfonso VI. La feudalización (ECHLM, 47).

Tema 16. - El reino de Castilla (II). Alfonso VI, Rey de Castilla y León. La expansión del reino: la conquista de Toledo. Los almorávidas.

Tema 17. - La sociedad medieval hispánica (I). Predominancia del mundo rural. Señoríos territoriales y jurisdiccionales. La explotación ganadera, agrícola y forestal. Las ciudades. La actividad mercantil.

Tema 18. - La sociedad medieval hispánica (II). La formación de los grupos sociales. Factores de diferenciación social. Las clases sociales.

Tema 19. - El Cid. La figura histórica (I). Orígenes. El Cid, vasallo de Sancho II. El Cid, vasallo de Alfonso VI. Destierro y reconciliación.

Tema 20. - El Cid. La figura histórica (II). El segundo destierro. Las campañas de Levante. La conquista de Valencia. Actividad política del Cid hasta su muerte.

Tema 21. - Substrato mítico y legendario de la figura del Cid. Trascendencia de la figura histórica del Cid. Repercusión del Cid en la literatura medieval y renacentista. Remisiones posteriores. Elementos legendarios en las biografías cidianas.

Tema 22. - Fuentes. Dificultades previas. Las obras literario-históricas: el Carmen Campidoctoris y la Historia Roderici. Las fuentes musulmanas. Primera crónica general.

Tema 23. - Burgos, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Burgos en el Cantar.

Tema 24. - Soria, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Soria en el Cantar.

Tema 25. - Guadalajara, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Guadalajara en el Cantar.

Tema 26. - Teruel, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Teruel en el Cantar.

Tema 27. - Zaragoza, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Zaragoza en el Cantar.

Tema 28. - Castellón, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Castellón en el Cantar.

Tema 29. - Valencia, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Valencia en el Cantar.

Tema 30. - Alicante, geografía cidiana. Antecedentes históricos. Principales hitos cidianos. La provincia actual de Alicante en el Cantar.

GRUPO III. - MATERIAS TECNICO-TURISTICAS

Tema 1. - La Administración Turística en España. Instituto de Turismo. Secretaría General de Turismo. Instituto de Estudios Turísticos. Organismos Autonómicos. Las Administraciones Locales.

Tema 2. - El marketing en la comercialización de destinos. El marketing en la comercialización de destinos turísticos. Clases. Marketing estratégico. Investigación.

Tema 3. - El Marketing Mix. El Producto. El Precio. La distribución. Promoción y publicidad.

Tema 4. - Promoción comercial. Internet. Internet como instrumento de promoción y comunicación. Elección de dominio. Diseño de la web. Desarrollo de la web. Difusión.

Tema 5. - Información. Procedimientos de información. Información interna. Información externa. Estudios de Mercado.

Tema 6. - Análisis de destinos. Análisis externo. Análisis interno. Análisis DAFO. Diagnóstico estratégico.

Tema 7. - Planificación de marketing. La planificación. Prelación de objetivos. La decisión estratégica. Desarrollo. Control.

Tema 8. - La oferta cultural como producto de consumo. Sujetos de consumo de productos culturales. Comportamientos. Los sujetos de consumo desde el punto de vista de la gestión. Evolución del consumo cultural en España.

Tema 9. - Interpretación del patrimonio. Introducción, antecedentes. Concepto. Finalidad. Principios de Tilden.

Tema 10. - Interpretación del patrimonio: el visitante. El visitante individual. Los grupos. El público infantil. Niveles de satisfacción. Visitantes con discapacidades.

Tema 11. - La elaboración de proyectos de interpretación. Análisis de la situación previa. Objetivos. Recopilación de información. Análisis de los recursos. Análisis de visitantes. El proyecto de interpretación: contenidos.

Tema 12. - Los medios de interpretación de los recursos (I). Conceptos básicos. Medios no personales: ventajas y limitaciones. Medios personales: ventajas y limitaciones. Control.

Tema 13. - Medios de interpretación de los recursos (II). Itinerarios y senderos. Diseño de itinerarios y senderos. Itinerarios autoguiados. Itinerarios con asistencia de intérprete.

Tema 14. - Medios de interpretación de los recursos (III). Folletos. Guías. Señalización y panelería. Mesas de interpretación.

Tema 15. - Medios de interpretación de los recursos (IV). Medios audiovisuales. Charlas. Exposiciones.

Tema 16. - Medios de interpretación de los recursos (V). Los centros de interpretación. Funciones. Diseño. Control.

Tema 17. - Efectos del turismo en destino. Efectos positivos del turismo en destino. Posibles efectos negativos. Ciclo de los destinos. Desarrollo de zonas menos favorecidas.

Tema 18. - El desarrollo del turismo sostenible en España. El turismo sostenible. Criterios de evaluación de sostenibilidad. Estrategias de sostenibilidad. Turismo y planificación. Turismo y gestión ambiental.

Tema 19. - Las comarcas temáticas. Concepto. Finalidad. Características. Implementación y desarrollo de una comarca temática.

Tema 20. - Los senderos de gran recorrido. Concepto. Criterios para la homologación de senderos. Homologación.

Tema 21. - Rutas y caminos. Diferencias entre rutas y caminos. Implementación de un camino como recurso turístico, requisitos básicos. Rutas literarias en España. Los caminos en España.

Décima. - Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación final de los aspirantes será igual a la suma de las puntuaciones dada a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos.

Undécima. - Tribunal Calificador.

El Tribunal, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: El Presidente del Consejo Rector del Consorcio; Suplente: el Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales.-

Titular: El Presidente de la Diputación de Soria, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Rector; Suplente: el Diputado Provincial en quien delegue.

Titular: El Jefe de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial de Burgos; Suplente: el Técnico de Cultura de dicha Unidad.

Titular: Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa de la Diputación de Burgos; Suplente: otro representante del mismo Comité.

Secretario.-

Titular: El Secretario General del Consorcio; Suplente: la Técnico de Administración General de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. - Puntuación definitiva y propuesta de contratación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio «Camino del Cid» y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que obtenga mayor puntuación y resulte seleccionado, a la Presidencia del Consorcio a fin de proceder a su correspondiente contratación.

Decimotercera. - Naturaleza y vigencia del contrato.

El contrato tendrá carácter laboral fijo y se regirá por las determinaciones que establece el Convenio Único de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimocuarta. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R. Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid» en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de agosto de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - Ante mí; el Secretario General, José María Manero Frías.

200307043/6955. - 304,38

PATRONATO DE TURISMO DE BURGOS

DECRETO. - En uso de la competencia que le atribuye el artículo 13.2.a) y 6 de los Estatutos del Consorcio «Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos», en relación con el art. 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar la Oferta de Empleo de este Consorcio para el año 2003, rectificando la publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia núm. 37 del día 24 de febrero de 2003, en relación con el presupuesto aprobado en sesión de 11 de diciembre de 2002, en la forma que sigue:

Provincia: Burgos.

Corporación: Consorcio Patronato Provincial de Turismo.

Número código territorial: 09000.

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2003

Grupo	Subgr.	Categoría	Nivel de titulación	Número puestos
*B	1	Gerente-Jefe Oficina	Diplomado Universitario	1
*B	3	Técnico Administrativo	Diplomado Universitario	1
*B	3	Técnico de Turismo	Diplomado E. y A. Turísticas	1

Forma de provisión en los tres casos: Nuevo ingreso.

* Convenio Único para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, a 7 de agosto de 2003. - El Presidente, Juan Rodríguez Acha. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200307044/6951. - 18,03

DECRETO. - Vista la vacante del puesto de trabajo de Gerente existente en la plantilla de personal de este Patronato Provincial de Turismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Gerente para realizar tareas de dirección, gestión, estudio y propuesta de carácter técnico de promoción turística y comerciales, de nivel superior, de acuerdo con los fines específicos del Patronato, bajo la modalidad de contrato laboral fijo, para los servicios propios del Patronato Provincial de Turismo de Burgos.

Segunda. - Clasificación del Puesto.

Grupo B, Subgrupo 1. Nivel de titulación: Diplomado. Categoría: Jefe de Oficina (Convenio único para el personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercera. - Requisitos necesarios.

a) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Empresas y Actividades Turísticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del permiso de conducir clase B1.

c) Dedicación plena y exclusiva.

Cuarta. - *Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Ser español o extranjero que reúna los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quinta. - *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

Sexta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos señalados al efecto, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo.

Las instancias, que incluirán declaración responsable de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Palacio Provincial). También podrán presentarse las instancias en la forma que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito Convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. - *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, publicará en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes que se determinará previo sorteo al inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. - *Desarrollo de la fase de concurso.*

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el del Patronato de Turismo.

Novena. - *Méritos valorables.*

La fase del concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

9.1. - Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

9.1.1. - Por el desempeño en propiedad en Patronatos Municipales de localidades con población igual o superior a 100.000 habitantes, o Provinciales o Insulares de puestos de similar contenido al convocado a juicio del Tribunal, por cada mes de servicio, 0,20 puntos.

9.1.2. - Idem, idem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral, 0,10 puntos.

9.1.3. - Experiencia laboral acreditada en Dirección de Entidades Turísticas de Promoción, en la Administración o en la empresa privada.

a) Por el desempeño en propiedad en Municipios con población igual o superior a 100.000 habitantes, o Provinciales o Insulares de puestos de similar contenido al convocado a juicio del Tribunal, por cada mes de servicio, 0,20 puntos.

b) Idem, idem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral, 0,10 puntos.

9.2. - Otras titulaciones superiores o distintas a las requeridas para el acceso al puesto y que guarden relación con él a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

a) Licenciatura, 1 punto.

b) Diplomatura o equivalente, 0,50 puntos.

No se puntuará el título de grado inferior que se requiera para la obtención de otro superior alegado como mérito.

9.3. - Cursos de perfeccionamiento profesional. Cursos de formación relacionados directamente con el sector turístico, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior o Centros Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos de duración inferior a 30 horas, 0,15 puntos.

- Cursos de 30 horas a 50 horas, 0,25 puntos.

- Cursos que excedan de 51 horas, 0,50 puntos.

Décima. - *Acreditación de los méritos.*

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La compulsa de los documentos acreditativos de los méritos alegados será efectuada por el Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos en su condición de Secretario del Patronato de Turismo.

Undécima. - *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son cuatro, de carácter obligatorio y eliminatorios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, sin que necesariamente deba coincidir con un epígrafe concreto del mismo, para el que los aspirantes tendrán libertad en la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo de dos horas, tres temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio; uno del grupo primero de materias comunes y dos del grupo segundo de materias específicas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de idiomas que se desglosará en dos partes:

- a) Examen oral en lengua inglesa.
- b) Examen oral en lengua francesa.

Su duración será fijada discrecionalmente por el Tribunal Calificador.

En esta prueba se valorarán los conocimientos y la facilidad hablada en relación con dichos idiomas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relativo a materias específicas, que será propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, conocimientos técnicos, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá además mantener, una vez terminado el cuarto ejercicio, diálogo con cada aspirante respecto al supuesto o supuestos planteados, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Lectura de los ejercicios: Los ejercicios primero, segundo y cuarto serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señale.

Duodécima. - *Temario.*

GRUPO I. - MATERIAS COMUNES

Tema 1. - La persona como sujeto de derecho. Las cosas como objeto de derecho. Propiedad pública y propiedad privada. Bienes muebles e inmuebles. Aprovechamiento de los bienes. Derecho objetivo y derecho subjetivo.

Tema 2. - Autonomía de la voluntad. El negocio jurídico. Elementos del negocio jurídico. Capacidad de obrar.

Tema 3. - Derechos reales. La propiedad. Derechos reales limitados. Derechos de crédito y de obligación. Las promesas unilaterales, los contratos, la ley.

Tema 4. - La Constitución, teoría general. Desarrollo constitucionalista. Fuentes del Derecho Constitucional.

Tema 5. - La Constitución española de 1978. El proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. - La Corona. Significado y funciones. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Regulación constitucional y Principios Generales.

Tema 7. - El Gobierno y la Administración. El Gobierno. Nombramiento, cese, composición y funciones. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos consultivos. El Consejo de Estado. La Administración Periférica del Estado.

Tema 8. - La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas. Carac-

teres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Significado y estructura. Organización de la Comunidad y Régimen de competencias. El Procurador Común.

Tema 10. - Las Comunidades Europeas: origen, evolución y fines de la Comunidad. Instituciones comunitarias.

Tema 11. - Las Administraciones Públicas: personalidad jurídica de la administración. Tipología de entes públicos. Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Principios Generales.

Tema 12. - El administrado. La relación jurídico administrativa. Los interesados: concepto y clases. Capacidad y representación. Los derechos del administrado.

Tema 13. - El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 14. - El Procedimiento Administrativo Común. Fases: iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 15. - Los recursos administrativos. Principios generales. Fin de la vía administrativa. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 16. - Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes locales. Regulación jurídica. Las fuentes del ordenamiento local.

Tema 17. - La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: órganos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 18. - Las sesiones de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 19. - El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios, selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 20. - El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación.

GRUPO II. - TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. - Evolución del sector turístico en España y perspectivas de futuro.

Tema 2. - Evolución del sector turístico en Burgos y perspectivas de futuro.

Tema 3. - La Administración Central y el Turismo. Organigrama.

Tema 4. - La Administración Regional de Castilla y León y el Turismo. Competencias y organigrama.

Tema 5. - La Administración Local en la Provincia de Burgos y el Turismo. Competencias.

Tema 6. - La Ley de Turismo de Castilla y León.

Tema 7. - El Plan Integral de Calidad del Turismo Español. Los Planes de excelencia y dinamización.

Tema 8. - El Plan Regional de Turismo de Castilla y León.

Tema 9. - Iniciativas locales de Desarrollo turístico en Burgos. Planes de dinamización y excelencia. Planes de desarrollo. Programas Leader y Proder.

Tema 10. - El Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Estructura y competencias.

Tema 11. - El material promocional y divulgativo referido a la Provincia de Burgos: folletos, vídeo e Internet.

Tema 12. - Las estadísticas en materia de Turismo.

Tema 13. - Las rutas turísticas regionales de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 14. - Los yacimientos de la Sierra de Atapuerca como elemento dinamizador del sector turístico.

Tema 15. - El Camino de Santiago: su importancia en la oferta turística de la Provincia de Burgos.

Tema 16. - La Catedral de Burgos. Su importancia en el turismo burgalés.

Tema 17. - El turismo de congresos. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 18. - El turismo activo. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 19. - El turismo de salud. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 20. - El turismo cultural. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 21. - El turismo rural. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 22. - El turismo gastronómico. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 23. - El turismo de naturaleza. Situación y posibilidades de desarrollo en la Provincia de Burgos.

Tema 24. - Bienes de Interés Cultural en la Provincia de Burgos. Legislación y categorías.

Tema 25. - Espacios protegidos de la Red de Espacios Naturales en la Provincia de Burgos.

Tema 26. - Los Centros de Iniciativas Turísticas en la Provincia de Burgos.

Tema 27. - Establecimientos hoteleros de la provincia de Burgos: legislación. Oferta hotelera de la Provincia de Burgos.

Tema 28. - Establecimientos de Turismo Rural de la Provincia de Burgos y su legislación.

Tema 29. - Campamentos de Turismo en la Provincia de Burgos y su legislación.

Tema 30. - Restaurantes de la Provincia de Burgos y su legislación.

Tema 31. - Agencias de Viaje de la Provincia de Burgos. Legislación.

Tema 32. - Los guías de turismo. Legislación.

Tema 33. - Las Ferias de Turismo nacionales y su importancia como elemento promocional de la oferta turística de la Provincia de Burgos.

Tema 34. - Las Ferias de Turismo internacionales y su importancia como elemento promocional de la oferta turística de la Provincia de Burgos.

Tema 35. - Las presentaciones comerciales y workshops como elemento promocional de la oferta turística de la Provincia de Burgos.

Tema 36. - La publicidad como elemento promocional de la oferta turística de la Provincia de Burgos.

Tema 37. - Los medios de comunicación turísticos. Su importancia en la promoción turística.

Tema 38. - El perfil de la demanda turística en la Provincia de Burgos.

Tema 39. - Las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero. Funciones y su papel en la promoción turística de la Provincia de Burgos.

Decimotercera. - *Calificación de los ejercicios.*

Los dos ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación final de los aspirantes será igual a la suma de las puntuaciones dada a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos.

Decimocuarta. - *Tribunal Calificador.*

El Tribunal, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: El Presidente del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos; Suplente: el Vicepresidente de dicho Patronato.

Vocales.-

Titular: El Presidente del Consejo Provincial de Turismo; Suplente: el Vicepresidente de dicho Consejo.

Titular: Un Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Burgos; Suplente: un Técnico de Turismo de la misma Unidad del Ayuntamiento de Burgos.

Titular: Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado; Suplente: idem, idem, otro representante del mismo Comité.

Secretario.-

Titular: El Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos; Suplente: un Técnico de Administración General de dicha Secretaría General.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimoquinta. - *Puntuación definitiva y propuesta de contratación.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso de méritos. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que obtenga mayor puntuación y resulte seleccionado, a la Presidencia del Consorcio a fin de proceder a su correspondiente contratación.

Decimosexta. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R. Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoséptima. - Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de agosto de 2003. - El Presidente, Juan Rodríguez Acha. - Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200307045/6952. - 292,41

DECRETO. - Vista la vacante del puesto de trabajo de Técnico-Administrativo existente en la plantilla de personal de este Patronato Provincial de Turismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO-ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico-Administrativo para realizar tareas de gestión, estudio y propuesta así como administrativas, de trámite y colaboración, bajo la modalidad de contrato laboral fijo, para los servicios propios del Patronato Provincial de Turismo de Burgos.

Segunda. - Clasificación del Puesto.

Grupo B, Subgrupo 3. Nivel de titulación: Diplomado (Convenio único para el personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercera. - Requisitos necesarios.

Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Derecho, Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. - Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

a) Ser español o extranjero que reúna los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quinta. - *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

Sexta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos señalados al efecto, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo.

Las instancias, que incluirán declaración responsable de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Palacio Provincial). También podrán presentarse las instancias en la forma que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito Convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, publicará en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes que se determinará, previo sorteo, al inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. - Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el del Patronato de Turismo.

Novena. - Méritos valorables.

La fase del concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

9.1. - Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por el desempeño en propiedad en Patronatos Municipales de localidades con población igual o superior a 100.000 habitantes, o Provinciales o Insulares de puestos de similar contenido al convocado a juicio del Tribunal, por cada mes de servicio, 0,20 puntos.

b) *Idem, idem*, desempeñado con carácter interino o contrato laboral, 0,10 puntos.

9.2. - Conocimiento de idiomas. Acreditado mediante certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

- a) Primer curso del idioma inglés o francés, 0,50 puntos.
- b) Segundo curso del idioma inglés o francés, 1,00 puntos.
- c) Tercer curso del idioma inglés o francés, 1,50 puntos.

9.3. - Expediente académico. Por cada Matrícula de Honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computará las de religión o ética, formación política o cívico social, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

9.4. - Otras titulaciones superiores o distintas a las requeridas para el acceso al puesto y que guarden relación con él a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- a) Licenciatura, 1 punto.
- b) Diplomatura o equivalente, 0,50 puntos.

No se puntuará el título de grado inferior que se requiera para la obtención de otro superior alegado como mérito.

9.5. - Cursos de perfeccionamiento profesional. Cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior o Centros Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Cursos de duración inferior a 30 horas, 0,15 puntos.
- Cursos de 30 horas a 50 horas, 0,25 puntos.
- Cursos que excedan de 51 horas, 0,50 puntos.

Décima. - *Acreditación de los méritos.*

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La compulsión de los documentos acreditativos de los méritos alegados será efectuada por el Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos en su condición de Secretario del Patronato de Turismo.

Undécima. - *Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son dos, de carácter obligatorio y eliminatorios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, sin que necesariamente deba coincidir con un epígrafe concreto del mismo, para el que los aspirantes tendrán libertad en la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de treinta y cinco minutos, tres temas extraídos

al azar por el aspirante inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, dos de Derecho Público y el otro de Derecho Privado. Previamente los aspirantes podrán emplear un tiempo de cinco minutos para preparar un guión o esquema.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos relativos a cualquier materia del temario, que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Lectura de los ejercicios: Los ejercicios primero y tercero serán leídos por los opositores en sesión pública en el día y hora que señale el Tribunal.

Duodécima. - *Temario.*

GRUPO I. - DERECHO PUBLICO

Tema 1. - La Constitución española de 1978. Antecedentes históricos. Proceso constituyente. Estructura. Principios generales.

Tema 2. - Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Estructura y valor normativo del Título primero de la Constitución.

Tema 3. - El Estado social y democrático de Derecho. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. La institución de la Corona. Funciones del Rey y el referendo de sus actos.

Tema 4. - Las Cortes Generales: composición, estructura y funciones. La función legislativa.

Tema 5. - El Gobierno: composición, funciones y estatuto de sus miembros. La función de dirección política. El control político del Gobierno.

Tema 6. - El Estado autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Los órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. - El ordenamiento estatal y el ordenamiento de las Comunidades Autónomas. Sus principios informadores. Las relaciones entre ambos ordenamientos.

Tema 8. - Concepto de Administración Pública. El Derecho administrativo: concepto y contenidos. Sistemas de sometimiento de la Administración al derecho. El principio de legalidad en la Administración.

Tema 9. - Las fuentes del Derecho administrativo. El reglamento. La potestad reglamentaria. Ambito material del reglamento. Procedimiento de elaboración. Eficacia. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 10. - El administrado, concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. La relación jurídico administrativa. Situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en las relaciones con la Administración Pública.

Tema 11. - El acto administrativo: concepto. Elementos. Clases. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 12. - Eficacia del acto administrativo: el principio de autotutela declarativa. La retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. El principio de autotutela ejecutiva y la ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 13. - El significado del procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y

comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Trámites de la instrucción.

Tema 14. - Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no-agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa y el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15. - La revisión de oficio de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. Los recursos administrativos: principios generales. Clases de recursos administrativos.

Tema 16. - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Procedimiento administrativo. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. - La contratación administrativa. Tipos de contratos. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 18. - La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Normas generales del procedimiento de licitación.

Tema 19. - Garantías provisionales y definitivas. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La cesión de los contratos y la subrogación. La invalidez de los contratos.

Tema 20. - Ejecución de los contratos administrativos: obligaciones y derechos del contratista. Modificación de los contratos administrativos. Las restantes prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 21. - Régimen local español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes locales. Regulación jurídica. Las fuentes del ordenamiento local.

Tema 22. - El Municipio: concepto. La provincia: configuración constitucional y legal. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 23. - Los Consorcios. El Patronato de Turismo de la provincia de Burgos. Organización. Competencias.

Tema 24. - Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Régimen jurídico. Convocatoria y orden del día. Propuestas de acuerdo. Quórum de asistencia y votación. Desarrollo de las sesiones. Actas y certificaciones.

Tema 25. - El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta.

Tema 26. - El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios locales y Escalas. Selección y provisión. Derechos y deberes. El personal laboral.

Tema 27. - El régimen jurídico aplicable en materia de Hacienda Local. Preceptos constitucionales. La Ley básica de Régimen Local. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. El Real Decreto 500/1990. La Orden Ministerial que establece la estructura presupuestaria.

Tema 28. - El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria. Las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 29. - Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.

Tema 30. - Las fases de ejecución del presupuesto. Concepto y contenido. Organos competentes. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y los remanentes de tesorería.

Tema 31. - Control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y Entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 32. - La contabilidad de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. Concepto y principios. La instrucción de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

GRUPO II. - DERECHO PRIVADO

Tema 1. - El Código Civil. Elaboración. Estructura. Crítica. Principales leyes posteriores modificativas.

Tema 2. - Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. La ineficacia del negocio jurídico.

Tema 3. - La representación de los negocios jurídicos. Representación legal y representación voluntaria.

Tema 4. - El tiempo en el derecho objetivo: ámbito temporal de las normas. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones: prescripción y caducidad.

Tema 5. - Los derechos reales: concepto, caracteres y clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 6. - La obligación. Concepto y evolución histórica. Elementos. Fuentes de las obligaciones. Causas de extinción.

Tema 7. - Incumplimiento de las obligaciones: mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor. Ejecución forzosa. El resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 8. - El contrato: concepto y función. El principio de la autonomía de la voluntad: limitaciones. Clases de contratos. Las condiciones generales de contratación.

Tema 9. - Capacidad para contratar. Incapacidades y prohibiciones. El consentimiento y sus vicios: error, violencia, intimidación y dolo. Perfección del contrato.

Tema 10. - El objeto del contrato: requisitos. La causa: normas del Código Civil. Forma de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 11. - Ineficacia de los contratos. Causas y efectos. La confirmación de los contratos.

Tema 12. - Obligaciones nacidas de la culpa extracontractual: normas del Código Civil. La responsabilidad objetiva. El principio de responsabilidad patrimonial universal.

Decimotercera. - *Calificación de los ejercicios.*

Los dos ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación final de los aspirantes será igual a la suma de las puntuaciones dada a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos.

Decimocuarta. - *Tribunal Calificador.*

El Tribunal, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: El Presidente del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos; Suplente: el Vicepresidente de dicho Patronato.

Vocales.-

Titular: El Viceinterventor de la Diputación Provincial como Interventor del Patronato Provincial de Turismo; Suplente: el Tesorero de la Diputación Provincial de Burgos.

Titular: Un Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Burgos; Suplente: un Técnico de Turismo de la misma Unidad del Ayuntamiento de Burgos.

Titular: Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado. Suplente: Idem, idem, otro representante del mismo Comité.

Secretario.-

Titular: La Técnico de Administración General de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Burgos; Suplente: otro Técnico de Administración General de dicha Entidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimoquinta. - *Puntuación definitiva y propuesta de contratación.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso de méritos. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que obtenga mayor puntuación y resulte seleccionado, a la Presidencia del Consorcio a fin de proceder a su correspondiente contratación.

Decimosexta. - *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R. Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoséptima. - *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo en el

plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de agosto de 2003. - El Presidente, Juan Rodríguez Acha. - Ante mí; el Secretario General, José María Manero Frías.

200307046/6956. - 271,89

DECRETO. - Vista la vacante del puesto de trabajo de Técnico de Turismo existente en la plantilla de personal de este Patronato Provincial de Turismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria que se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO DE TURISMO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Primera. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Turismo para realizar tareas de promoción turística y comerciales, bajo la modalidad de contrato laboral fijo, para los servicios propios del Patronato Provincial de Turismo de Burgos.

Segunda. - *Clasificación del puesto.*

Grupo B, Subgrupo 3. Nivel de titulación: Diplomado (Convenio único para el personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercera. - *Requisitos necesarios.*

a) Estar en posesión del Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B1.

c) Disponibilidad para viajar dentro y fuera de la provincia.

Cuarta. - *Otros requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Ser español o extranjero que reúna los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quinta. - *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

Sexta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos señalados al efecto, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo.

Las instancias, que incluirán declaración responsable de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Palacio Provincial). También podrán presentarse las instancias en la forma que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito Convenio con ninguna de las Entidades que integran la Administración Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, publicará en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes que se determinará previo sorteo al inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava. - Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en el del Patronato de Turismo.

Novena. - Méritos valorables.

La fase del concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

9.1. - Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por el desempeño en propiedad en Patronatos Municipales de localidades con población igual o superior a 100.000 habitantes, o Provinciales o Insulares de puestos de similar contenido al convocado a juicio del Tribunal, por cada mes de servicio, 0,20 puntos.

b) Idem, idem, desempeñado con carácter interino o contrato laboral, 0,10 puntos.

9.2. - Expediente académico. Por cada Matrícula de Honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computará las de religión o ética, formación política o cívico social, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

9.3. - Otras titulaciones superiores o distintas a las requeridas para el acceso al puesto y que guarden relación con él a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

a) Licenciatura, 1 punto.

b) Diplomatura o equivalente, 0,50 puntos.

No se puntuará el título de grado inferior que se requiera para la obtención de otro superior alegado como mérito.

9.4. - Cursos de perfeccionamiento profesional. Cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior o Centros Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Cursos de duración inferior a 30 horas, 0,15 puntos.

- Cursos de 30 horas a 50 horas, 0,25 puntos.

- Cursos que excedan de 51 horas, 0,50 puntos.

Décima. - Acreditación de los méritos.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La compulsión de los documentos acreditativos de los méritos alegados será efectuada por el Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos en su condición de Secretario del Patronato de Turismo.

Undécima. - Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son dos, de carácter obligatorio y eliminatorios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, en un periodo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno de Derecho Público y los otros dos de materias específicas.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de idiomas que se desglosará en dos partes:

a) Examen oral en lengua inglesa.

b) Examen oral en lengua francesa.

Su duración será fijada discrecionalmente por el Tribunal Calificador.

En esta prueba se valorarán los conocimientos y la facilidad hablada en relación con dichos idiomas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos relativos a las materias específicas del temario, que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Lectura de los ejercicios: Los ejercicios primero y tercero serán leídos por los opositores en sesión pública en el día y hora que señale el Tribunal.

Duodécima. - Temario.

GRUPO I. - DERECHO PUBLICO

Tema 1. - La Constitución de 1978. El proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa jurídica de la constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. - Las Administraciones Públicas: personalidad jurídica de la Administración. Tipología de entes públicos. Los principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y principios generales.

Tema 3. - La organización territorial del Estado. Principios constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. - La Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Turismo. Competencias y organigrama.

Tema 5. - La Administración General del Estado y el Turismo. Competencias y organigrama.

Tema 6. - La Ley de Turismo de Castilla y León.

Tema 7. - Los Consorcios. El Patronato de Turismo de la provincia de Burgos. Organización. Competencias.

Tema 8. - Régimen local español. Concepto de Administración Local. Clases de entes locales. Regulación jurídica. Las fuentes del ordenamiento local.

Tema 9. - La provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: órganos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 10. - El personal al servicio de las Corporaciones locales. Clases de funcionarios. Selección y provisión. Derechos y deberes. El personal laboral.

GRUPO II. - MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. - El turismo, sus orígenes y evolución. La sociedad del ocio. El turismo como sector económico.

Tema 2. - Evolución del sector turístico en España y perspectivas de futuro.

Tema 3. - Evolución del sector turístico en Burgos y perspectivas de futuro.

Tema 4. - El Plan Integral de Calidad del Turismo Español. Los planes de excelencia y de dinamización.

Tema 5. - El Plan Regional de Turismo de Castilla y León.

Tema 6. - Iniciativas locales de desarrollo turístico en Burgos. Planes de dinamización y excelencia. Planes de desarrollo. Programas Leader y Proder.

Tema 7. - El material promocional y divulgativo referido a la provincia de Burgos: folletos, vídeos e Internet.

Tema 8. - Las estadísticas en materia de turismo y las publicaciones realizadas por la Junta de Castilla y León.

Tema 9. - Las rutas turísticas regionales.

Tema 10. - Las rutas turísticas en la provincia de Burgos.

Tema 11. - Las rutas del Románico en la provincia de Burgos.

Tema 12. - Los yacimientos de la Sierra de Atapuerca: descripción, las visitas turísticas a los yacimientos, posibilidades de desarrollo turístico.

Tema 13. - Los yacimientos arqueológicos de Clunia: descripción, las visitas turísticas a los yacimientos, posibilidades de desarrollo turístico.

Tema 14. - El Camino de Santiago: su importancia en la oferta turística de la provincia de Burgos.

Tema 15. - El Camino del Destierro del Cid, descripción a su paso por la provincia de Burgos.

Tema 16. - La Catedral de Burgos. Descripción. La visita turística a la Catedral de Burgos.

Tema 17. - El Monasterio de Las Huelgas. Descripción. La visita turística al Monasterio.

Tema 18. - El turismo de congresos, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 19. - El turismo activo, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 20. - El turismo de salud, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 21. - El turismo cultural, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 22. - El turismo gastronómico, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 23. - El turismo de naturaleza, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 24. - El turismo rural, definición y características. Situación y posibilidades de desarrollo en la provincia de Burgos.

Tema 25. - Bienes de interés cultural de la provincia de Burgos. Legislación y categorías.

Tema 26. - Espacios protegidos de la Red de Espacios Naturales en la provincia de Burgos. Legislación, espacios protegidos en la provincia de Burgos.

Tema 27. - Los Centros de Iniciativas Turísticas en la provincia de Burgos. Legislación.

Tema 28. - Establecimientos hoteleros de la provincia de Burgos. Legislación, oferta hotelera de la provincia de Burgos.

Tema 29. - Agencias de viaje en la provincia de Burgos.

Tema 30. - Los guías de turismo. Legislación.

Tema 31. - Las Ferias de Turismo, características. Las Ferias de Turismo como elemento promocional de la oferta turística de la provincia de Burgos.

Tema 32. - La publicidad como elemento promocional de la oferta turística de la provincia de Burgos. Los medios de comunicación turísticos. Su importancia en la promoción turística.

Tema 33. - El perfil de la demanda turística en la provincia de Burgos.

Tema 34. - Las oficinas españolas de turismo. Funciones y posibilidades de actuación conjunta respecto a la promoción turística de la provincia de Burgos.

Decimotercera. - *Calificación de los ejercicios.*

Los dos ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación final de los aspirantes será igual a la suma de las puntuaciones dada a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos.

Decimocuarta. - *Tribunal Calificador.*

El Tribunal, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: El Presidente del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos; Suplente: el Vicepresidente de dicho Patronato.

Vocales.-

Titular: El Presidente del Consejo Provincial de Turismo; Suplente: el Vicepresidente de dicho Consejo.

Titular: Un Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Burgos; Suplente: un Técnico de Turismo de la misma Unidad del Ayuntamiento de Burgos.

Titular: Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado; Suplente: Idem, idem, otro representante del mismo Comité.

Secretario.-

Titular: El Secretario General de la Diputación Provincial de Burgos; Suplente: el Viceinterventor de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes

podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimoquinta. - Puntuación definitiva y propuesta de contratación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso de méritos. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante que obtenga mayor puntuación y resulte seleccionado, a la Presidencia del Consorcio a fin de proceder a su correspondiente contratación.

Decimosexta. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R. Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoséptima. - Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, todo ello en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de agosto de 2003. - El Presidente, Juan Rodríguez Acha. - Ante mí; el Secretario General, José María Manero Frías.

200307047/6957. - 301,81

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 731/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0203089/2002.

Representado: Jahid Belkacem.

D.^ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 731/2002, se ha acordado citar a Yahid Belkacem, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para el próximo día 23 de septiembre de 2003, a las 11,20 horas de su mañana, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado. (Art. 962 de la L. E. Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a Yahid Belkacem, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200306758/6702. - 28,50

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 217/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400466/2003.

Representada: D.^ª Yolanda Teneco Gálvez.

D.^ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 217/2003, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia núm. 322. -

En Burgos, a 25 de julio de 2003. - D.^ª María Rosario García Junquera, Magistrada Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 217/2003, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y D.^ª Yolanda Teneco Gálvez, en calidad de denunciada natural, con domicilio en Plaza de Vega, n.º 27, 3.º, de Burgos.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelto a D.^ª Yolanda Teneco Gálvez, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.^ª Yolanda Teneco Gálvez, actualmente en paradero descono-

cido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 31 de julio de 2003. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200306963/6911. - 37,62

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000780.

N.º autos: Social ordinario 221/03.

Demandante: D. Alberto Santiago Mintegui Espinosa, Letrado señor González.

Demandados: Encofrados y Albañilería Altube, Sociedad Limitada, Construcciones Moyua, Sociedad Anónima, UTE Boulevard y Construcciones Yarritu, Sociedad Anónima.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 221/03, promovido por D. Alberto Santiago Mintegui Espinosa, Letrado señor González.

Persona que se cita: Encofrados y Albañilería Altube, Sociedad Limitada, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Alberto Santiago Mintegui Espinosa, Letrado señor González, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avenida Gasteiz, número 18, 5.ª planta. C.P. 1008, Sala de Vistas, n.º 10, ubicada en la planta baja, el día 29 de octubre de 2003, a las 11,25 horas.

Advertencias legales.-

1. - Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3, Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. (Art. 59, LPL).

2. - Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Art. 82.2, LPL).

3. - Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto. (Artículo 21.2, LPL).

4. - Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. - La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2003. - El Secretario Judicial (ilegible).

200306518/6477. - 59,28

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.554

Por la Asociación Deportiva Club Cinagético «Coto el Paraíso», se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.554, de Arriba, término municipal de Valle de Manzanedo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 14 de julio de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200306483/6716. - 18,24

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.427.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo Distribución, S.L., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea de media tensión, a 12 kV., Las Vegas-El Corro, con origen en el centro de transformación Las Vegas y final en el centro de transformación El Corro, de 486 metros de longitud, conductor DVH de 240 mm.² de sección, para mejora del suministro eléctrico en Melgár de Fernamental (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOC-L n.º 124, de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 8 de julio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200306218/6673. - 31,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO UNO

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

C.C.C.	RAZON SOCIAL	PERIODO	IMPORTE
09/004371012	José Luis Brizuela Ortega	02/94	1.235,83
09/100594358	Gestión de Actividades y Educac. Medio, S.L.	12/00	3.797,97
09/100913044	Matrickería-Utillaje F. Varela, S.L.	09/00-08/02	36.654,85
09/101155746	Jesús Gómez San José	03/97-05/97	2.926,20
09/101296394	Gismarketing Consulting, S.L.	09/99-10/99	1.293,77
09/101430376	Repostería Tierras del Cid, S.L.	07/00-04/01	47.667,07
09/101454628	Marpry Castilla, S.L.	03/01-06/02	41.668,47
09/101860816	Excavaciones Burgos 2000, S.L.	02/02-05/02	2.202,90

200306692/6633. - 26,22

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

N.A.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO	IMPORTE
09/0023497849	José Luis Brizuela Ortega	02/92-10/00	10.267
09/0026289328	Carlos María González Fernández	01/97-02/99	5.033,84
09/0029849632	Luis Ignacio Isasi Vicente	04/01	229,12
09/0034170980	Jesús Gómez San José	05/96-12/97	3.241,01
09/1002152318	Pedro Alexander Mesta Manciferas	08/00-05/01	1.893,52
34/0019032775	Manuel Iglesias Berrio	12/01-09/02	2.772,85

200306693/6634. - 19,66

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

C.C.C./N.A.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PERIODO	IMPORTE
09/1005042413	Manuel Pérez Merino	12/00	83,98
09/1005042514	Javier Pérez Merino	12/00	83,98
09/1007168834	Severiano Gabarri Jiménez	10/00	83,98
09/1007474584	Xavier Henri Gegout	11/00	80,49

200306694/6635. - 26,22

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos derivados del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99) en su artículo 126.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

* * *

N.A.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO	IMPORTE
09/0033203408	José Carlos Pascual Pérez	06/01-09/01	1.114,79

200306695/6636. - 18,03

Al haber intentado la notificación a la empresa en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se

anula el alta de los trabajadores relacionados en las fechas indicadas, en la siguiente empresa del Régimen General de la Seguridad Social:

C.C.C.: 09/100828673.

Empresa, razón social: Organización Impulsora de Discapacitados.

N.º AFILIACION	TRABAJADOR	
	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO DE ALTA ANULADO
09/0030806902	Rafael Bravo Martínez	08-04-1996 a 30-11-1997
28/0394799589	Valentín José García Peláez	01-12-1995 a 14-12-1995
31/0025652989	Luis Vicente Landa Ros	08-01-1996 a 12-07-1996
09/0038997439	José Luis Castañeda Alvear	11-12-1995 a 31-05-1997
09/0040440012	Román Espinosa Sadornil	16-04-1996 a 22-07-1996

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200306696/6637. - 18,03

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DEL ALTA	F. EFECTOS DEL ALTA
09/25256882	Julián Vicente García Grande	01-03-2003	01-03-2003
09/29867214	Juan Pedro del Val García	01-05-2003	01-05-2003
09/38323287	Guillermo de la Cuesta Bonilla	01-05-2003	01-05-2003
09/41473565	Susana Saiz Hoz	01-06-2003	01-06-2003
48/58740835	Anastasio Miguel Vega	01-01-2002	14-01-2003
09/1003103726	Javier Marina Redondo	01-04-2003	01-04-2003
09/1009438735	Wayne David Mathews	01-06-2003	01-06-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200306697/6638. - 24,79

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DE BAJA	FECHA DE BAJA
			A EFECTOS COTIZACION
28/241126735	Alberto Joaquín Hernández García	30-04-2003	30-04-2003
08/211166400	Montserrat Pi Ruiz	28-02-2003	28-02-2003
39/1000268705	Félix Conejo Martínez	31-08-2002	31-08-2002

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200306698/6639. - 21,37

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, c/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, c/ Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, c/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Acto	Referencia
------------	---------------	------	------------

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRATIVO DE APREMO

Pérez Gómez, Julián	16.225.825S	Notif. Dilig. Embargo	090323000648Q
García Ortega, Ignacio	241.902B	Dilig. Emb. Cuentas	090320002593B
Mayor Carrasco, Alejandro	45.424.610R	Dilig. Emb. Cuentas	090320002955M
Gabarrí Barrul, Enrique	45.418.514T	Dilig. Emb. Cuentas	090320002846B
Catalán Calvo, José María	14.582.320K	Dilig. Emb. Cuentas	090320003126S
Durán González, María	26.740.223D	Dilig. Emb. Cuentas	090320002191T
Gabarrí Gabarri, Fernando	71.340.859B	Dilig. Emb. Cuentas	090320003147J
Gabarrí Gabarri, Fernando	71.340.859B	Dilig. Emb. Cuentas	090320003150Q
Industrias Resane, S.L.	B09396458	Dilig. Emb. Cuentas	090320003162R
Marcelino, Irene Laura	X0744868J	Dilig. Emb. Cuentas	090320003401Z
Martínez Rubio, Julia	72.780.505H	Dilig. Emb. Cuentas	090320002273J
Ordás García, M. Dolores	9.726.215K	Dilig. Emb. Cuentas	090320001183G
Salazar Chomón, Antonio	13.290.720D	Dilig. Emb. Cuentas	090320002308W
Santiago García, José	16.264.556Z	Dilig. Emb. Cuentas	090320002178X
Setién Fernández, José	13.299.240L	Dilig. Emb. Cuentas	090320001736M
Valcárcel Gallego, Alvaro	13.307.171S	Dilig. Emb. Cuentas	090320002675R
Fernández Sastre, Carlos	9.789.469W	Dilig. Emb. Sueldos	090321000130S
Lopes Fernandes, José Dinis	X1914588E	Dilig. Emb. Sueldos	0903210000162R
Martínez Domínguez, Alberto	71.343.289A	Dilig. Emb. Sueldos	090321000084S
Martínez Santiago, Alfonso y otro	G09097122	Dilig. Emb. Sueldos	090321000085Q
Muñoz Cerreduela, José	72.737.204A	Dilig. Emb. Sueldos	090321000094W
Orozco Ortega, Miguel A.	16.253.798C	Dilig. Emb. Sueldos	090321000092T
Setién Fernández, José	13.299.240L	Dilig. Emb. Sueldos	090321000116R
Valle Catediano, Elma M.	71.341.919J	Dilig. Emb. Sueldos	090321000158C
Mateos Herrero, José A.	16.260.826X	Dilig. Emb. B. Inmuebles	090323000640P
Gopark Burgos, S.L.	B09383518	Dilig. Emb. Cuentas	090320003079Z
Promofar, S.L.	B09224510	Dilig. Emb. Cuentas	090320003236X
Servic. Prop. Inmob. Nuevo Burgos MJTM, S.L.	B09376633	Dilig. Emb. Cuentas	090320003091A
Azofra Villa, Esther	13.162.429N	Dilig. Emb. Cuentas	090320003305X
Ruiz Villalain, Tomás	13.051.222X	Dilig. Emb. Cuentas	090320002488K
Esteban Moya, Juan Ignacio	13.159.449E	Dilig. Emb. Cuentas	090320002940J
Medrano Renuncio, José M.	13.127.926D	Dilig. Emb. Devolución	090324000034Y
Sanz Sanz, Ursicinia	12.180.273W	Dilig. Emb. Fondos Inv.	090323000666B
Heras Muñoz, Isabel	13.263.482A	Dilig. Emb. B. Inmuebles	090323000508Z
Posada Verdeja, M. Concepción	13.123.617R	Dilig. Emb. Cuentas	090320002360P
Fernández Ortiz, José Antonio	16.486.570D	Acordo. Valoración Bienes Embargados	0309100164067
López López, Eloy	12.971.798M	Acordo. Valoración Bienes Embargados	0309100161389
Díaz Seco, Armando	13.083.037Q	Dilig. Emb. Cuentas	090320002410N
Muñoz Alario, Mariano	12.751.868R	Dilig. Emb. Cuentas	090320002323V
Pérez Negrete, José M.º	13.119.424V	Dilig. Emb. Sueldos	090321000172B
Medel Martí, Luis Manuel	27.338.187L	Dilig. Emb. Cuentas	090320003343W
Macho del Olmo, José Miguel	13.134.993S	Dilig. Emb. Devoluciones	090324000066S

PROCEDIMIENTO: COMPENSACION DE DEUDAS

Frías Carcedo, Andrés	13.142.077S	Acuerdo Comp.	090330000182Y
Martín Padilla, Luis	45.420.682Y	Acuerdo Comp.	090330000212J
Posada Verdeja, M. Concepción	13.123.617R	Acuerdo Comp.	090330000246R
Macho del Olmo, José Miguel	13.134.993S	Acuerdo Comp.	090330000480M
Goicoechea Saiz, Luis Angel	13.098.481G	Acuerdo Comp.	090330000388M
Medrano Renuncio, José María	13.127.926D	Acuerdo Comp.	090330000226G
Puig Doménech Varas, Esteban	13.044.758D	Acuerdo Comp.	090330000505F
Alonso Gutiérrez, Pedro A.	13.165.363W	Acordo. compensación	090330000250M
Cancho Arranz, Victorino	13.057.445T	Acordo. compensación	090330000248A
Díez Fernández, Rafael	13.079.431K	Acordo. compensación	090330000229F
Gómez Ballesteros, Sofia	71.243.790W	Acordo. compensación	090330000404K
Glez. Amoretti, Javier	13.115.848Y	Prov. aprem/acordo. comp.	090330000437P
Hernández Jiménez, Luis	13.734.534S	Acordo. compensación	090330000356L
Lahuerta Castanedo, M.C.	14.607.458C	Acordo. compensación	090330000273M
Miyar Cantoral, Julio R.	30.645.316R	Acordo. compensación	090330000421S
Montoliu de Ayala, Gloria	13.130.293F	Acordo. compensación	090330000500W
Ortego Suso, J. Mariano	16.249.385T	Acordo. compensación	090330000345P
Ortiz Martínez, Adolfo	13.283.991L	Acordo. compensación	090330000134G
Pérez Urran, María Elsa	13.153.604L	Acordo. compensación	090330000207P
Prieto Herrera, Conrado J.	71.339.637P	Acordo. compensación	090330000346D
Santos Parrado, Rubén	71.441.020F	Acordo. compensación	090330000517L
Tubía Sánchez, M. Gloria	13.291.197A	Prov. aprem/acordo. comp.	090330000163X

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Acto	Referencia
PROCEDIMIENTO: DERIVACION RESPONSABILIDAD			
Ruiz Adrián, Bonifacio	14.771.465Z	Acuerdo Declaración/resp.	B09261876
Piquero Luzán, Pedro Luis	17.981.925L	Acuerdo Declaración/resp.	B09261876

PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA

Valdenebro González, Pedro	13.108.550E	Liq. Voluntaria	A0960003700000686
Marca Salvador, Valeriano	13.067.122V	Liq. Voluntaria	A0960003700000642
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000532
Esteban López, Jesús	13.031.793Q	Liq. Voluntaria	A0960003700000610
Esteban López, Jesús	13.031.793Q	Liq. Voluntaria	A0960003700000620
Les Ruesga, Begoña	13.033.011S	Liq. Voluntaria	A0960003700000631
Rodríguez García, Juan Alberto	11.035.607T	Liq. Voluntaria	A0960003700000664
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000873
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000884
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000895
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000906
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Liq. Voluntaria	A0960003700000917
Llorente Ibáñez, Juan Carlos	13.114.559M	Liq. Voluntaria	A0960003700000840
Tendero García, M. Carmen	13.131.606D	Liq. Voluntaria	A0960003700000940
Valdenebro González, Pedro	13.108.550E	Liq. Voluntaria	A0960003700000961
Fuente Santillán, Enrique	13.074.112S	Liq. Voluntaria	A0960003700000818

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICION

Alonso García, Luis Amador	13052112A	Recurso Reposición	Núm. 194/03
----------------------------	-----------	--------------------	-------------

PROCEDIMIENTO: DEVOLUCION DE INGRESOS

Delgado Valero, José Luis	16.242.369E	Devolución Excesivos	309224200053
---------------------------	-------------	----------------------	--------------

Burgos, 23 de julio de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación. P.S., la Jefa de Planificación y Coordinación, Yolanda Quesada Melgares de A.

200306739/6675. - 111,15

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE BURGOS

Por resolución de 12 de agosto de 2003, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce y Arauzo de la Torre, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE n.º 235, de 1 de octubre), o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas (BOE n.º 72, de 23 de marzo).

Burgos, 12 de agosto de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200306949/6917. - 18,03

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por

comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos. Sección de Tributos (Plaza Mayor, s/n.).

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos. Sección de Tributos.

* * *

N.º valor	N.I.F.	Contribuyente	Concepto	Importe
2520466/0	A8044819	B.T. TELECOMUNICACIONES, S.A.	Ocupación del subsuelo	154,84
3506673/0	A8044819	B.T. TELECOMUNICACIONES, S.A.	Ocupación del subsuelo	12,62
3500387/0	013031774	CABALLERO SAIZ, ANGEL	Extinción de incendios	361,65
3507633/0	G0937091	CAMPOBURGOS UTE	Extinción de incendios	78,15
2529881/0	B0935538	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPER, S.L.	Extinción de incendios	143,06
3504531/0	X02035618	EJJAAD, LAHCEN	Extinción de incendios	42,20
2529885/0	016486570	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	Extinción de incendios	79,47
3507625/0	071268249	GIL AUSIN, LUIS	Extinción de incendios	378,45
3507627/0	071268862	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	Extinción de incendios	236,24
3508781/0	050284058	HORTIGÜELA PORTUGAL, JERONIMO	Extinción de incendios	104,96
			Extinción de incendios	65,40
3512531/0	B0930380	IMPERMEABILIZACIONES BURGALASAS, S.L.	Cierre de calles al tráfico necesid. excep.	108,18
3512535/0	B0930380	IMPERMEABILIZACIONES BURGALASAS, S.L.	Cierre de calles al tráfico necesid. excep.	300,50
2522102/0	013119048	JIMENEZ DUVAL, DIEGO	Extinción de incendios	76,71
3502309/0	013087130	JUEZ CABAÑES, FELIX	Ocupación del subsuelo	175,63
3502310/0	013087130	JUEZ CABAÑES, FELIX	Ocupación del subsuelo	182,66
2529892/0	002162757	LABRADOR ESPAÑOL, GONZALO	Extinción de incendios	65,04
3504526/0	005365420	LOPEZ GARCIA, AURORA	Extinción de incendios	89,55
3504533/0	013121484	LOPEZ TEMIÑO, MIGUEL ANGEL	Extinción de incendios	53,38
3504516/0	043114355	MARTIN GOMEZ, SARA	Extinción de incendios	79,11
3506668/0	013093006	MARTINEZ FERNANDEZ, RAUL	Fiestas callejeras	267,52
3500419/0	013070414	MARTINEZ IGLESIA DE LA, ALBERTO	Extinción de incendios	217,70
2522076/0	013094763	MARTINEZ PEREZ, FERNANDO	Extinción de incendios	167,10
99527598/0	013139157	MASSO REDONDO, MARGARITA	Extinción de incendios	79,09
2527668/0	013062604	MERINO INFANTE, ANGEL	Fiestas callejeras	48,84
3507639/0	015119615	MERINO PEÑA DE LA, RAFAEL	Extinción de incendios	161,10
2522075/0	X0247480	MIMOUN, BENAMER	Extinción de incendios	143,91
2518580/0	019306114	MORENO POLO, JOSE	Extinción de incendios	275,85
2522108/0	013236089	MURILLO BARRIO, VALERIANO	Extinción de incendios	261,81
3506643/0	071252144	ONTAÑON REY, MANUEL	Quioscos y cristalerías	309,13
3500441/0	071257368	ORTEGA CAMARERO, JOSE ROBERTO	Extinción de incendios	143,79
3500450/0	013122261	ORTEGA SANZ, FELIPE	Extinción de incendios	175,28
2518479/0	G0933023	OSMA CASADO, CARLOS Y OTRO, S.C.	Extinción de incendios	82,35
2523356/0	013121132	PORRAS GONZALEZ, JUAN CARLOS	Cierre de calles al tráfico necesid. excep.	102,17
2529889/0	013031889	PRECIADO SANTAMARIA, MANUEL	Extinción de incendios	31,98
3513401/0	B8173510	PROVIMAR SUR, S.L.	Cierre de calles al tráfico necesid. excep.	144,24
2522055/0	013145708	ROJAS RODRIGUEZ, AURELIO	Extinción de incendios	75,63
2529874/0	013093379	RUIZ MATA, LUIS MARIA	Extinción de incendios	77,07
2518528/0	011695021	TESSIER SOBEJANO, AURELIANO	Extinción de incendios	63,24
3504517/0	012889725	TORRE BERNAL, M.ª TERESA DE LA	Extinción de incendios	53,02

Burgos, 22 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306659/6592. - 92,34

Ayuntamiento de Mahamud

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de información pública de los expedientes administrativos relativos a la aprobación/modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto de actividades económicas, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 17 de junio de 2003, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, según el siguiente tenor literal:

Tras la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, por la que se reforma sustancialmente la Ley de Haciendas Locales, se hace preciso llevar a cabo la modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto de bienes inmuebles, el impuesto de actividades económicas y el impuesto de vehículos de tracción mecánica, quedando como siguen:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

I. Los de dominio público afectos a uso público.

II. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4.º - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5.º - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley

reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,56% para los bienes de naturaleza urbana.
- El 0,65% para los bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% para los bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de

nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o

bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º - *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.º - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3.º - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º - *Exenciones:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados o contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada por el Ayuntamiento la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5.º - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año trans-

curridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7.º - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberá acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9.º - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

* * *

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

I. PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Mahamud -en su calidad de Administración Pública de carácter

Territorial- en los artículos 4-1 a) y b), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 4.º - Exenciones:

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 5.º - Bonificaciones:

No se aplicarán otras bonificaciones que las previstas en el artículo 89.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88.

Artículo 6.º - Cuota tributaria:

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente ordenanza.

Artículo 7.º - Coeficientes:

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles salvo en los casos establecidos en el artículo 90.2 de la Ley 39/88.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

II. GESTION.

Artículo 9.º - Gestión:

El impuesto se gestionará de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 2003, entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Mahamud, a 22 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca

Resolución de 16 de abril de 2003, de la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico

La Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2003, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico municipal tramitado por la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca (Burgos), conforme al diseño acordado en sesión de 16 de abril de 2003, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Descripción del Escudo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Villanasur Río de Oca, a 13 de mayo de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200306566/6558. – 18,03

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno

Se anuncia que con fecha de 11 de julio de 2003, por la señora Alcaldesa Presidenta se dictó la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 21.3 y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 43.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 14 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2003, adoptó el acuerdo de crear la Comisión de Gobierno.

Resuelvo. –

Primero: Delegar en la Comisión de Gobierno todas aquellas competencias de la Alcaldía que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, considera delegables.

Segundo: En todo caso, y siempre mediante resolución motivada, esta Alcaldía podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución haya sido delegada a la Comisión de Gobierno cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero: El ámbito temporal de esta delegación se circunscribe al periodo de mandato de la actual Corporación, sin perjuicio de que antes de finalizar este periodo, y previo cumplimiento de los requisitos formales, se modifique o revoque esta Delegación.

Cuarto: Dar traslado de este Decreto a la Comisión de Gobierno. Dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la firma del presente.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de julio de 2003. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200306572/6559. – 18,03

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Edicto de notificación de resolución de la Alcaldía número 100, de fecha 16 de junio de 2003, sobre declaración de caducidad de licencia de obras concedida para la edificación de viviendas unifamiliares sitas en calle Las Heras, en la localidad de Pariza, en el término municipal de Condado de Treviño.

Habiéndose intentado la notificación personal en dos ocasiones (de fechas 25 de junio y 8 de julio de 2003), a través de carta certificada con acuse de recibo a los interesados, de la Resolución número 100, de 16 de junio de 2003, y siendo devueltas por el Servicio de Correos tanto la primera como la segunda notificación, se procede a notificar a través del «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los interesados, para que se personen en el Registro General del Ayuntamiento de Condado de Treviño, sito en Plaza María Díez de Ure, s/n., en la localidad de Treviño (en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas), en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre de los interesados: D. José Luis Ezpeleta Bordachuri, en nombre y representación de Elurki, S.L., y D.^a Ana Aranegui, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Heras, y en nombre y representación de Elurki, S.L.

Domicilio: Calle Jesús Guridi, n.º 6. 01004 Vitoria-Gasteiz.

En Treviño, a 28 de julio de 2003. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200306796/6757. – 18,03

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone de manifiesto que el Alcalde, en sesión plenaria celebrada el 9 de julio de 2003, designó como Teniente Alcalde a D. Leoncio Ruiz Peña, el cual sustituirá en la totalidad de sus funciones al señor Alcalde D. José Ignacio Vicario Rodríguez, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Sargentos de la Lora, a 16 de julio de 2003. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200306582/6560. – 18,03

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2003, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Teniente de Alcalde 1.º: D.^a Isabel Gil Carrascal.

Teniente de Alcalde 2.º: D. Andrés de Diego Rincón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Berlangas de Roa, a 15 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200306614/6561. – 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Con fecha 21 de mayo de 2003, se aprobó provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público por espacio de treinta días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, se consideran aprobadas definitivamente, siendo el texto del apartado del artículo modificado como sigue:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 10. - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 601,01 euros por vivienda o local.

Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306610/6562. – 18,03

Ayuntamiento de Arlanzón

Mediante resoluciones de fecha 9 de julio de 2003, la Alcaldía resuelve:

1.º Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Roberto Ortega Villafranca, al objeto de ejercer las funciones que le confieren los artículos 47 y 48 del ROFyRJ de las Entidades Locales.

2.º Efectuar las delegaciones genéricas de las materias y en los señores Concejales que seguidamente se expresan, con efectos del 14 de julio de 2003:

A) Urbanismo y Medio Ambiente:

En núcleo de Arlanzón y Villamórico: D. Roberto Ortega Villafranca.

En núcleo de Agés: D.ª María Teresa García Natal.

En núcleo de Galarde: D.ª María Carmen Simón Ciarolo.

En núcleo de Santovenia de Oca: D. Federico Lara Alegre.

En núcleo de Zalduendo: D. Julián Burgos López.

B) Educación, Cultura, Deportes y Festejos: D. Carlos Díez Lázaro.

Lo que se publica para conocimiento y efectos procedentes.

Arlanzón, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200306598/6563. – 18,03

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D. Tomás Arránde de Pedro, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad hostelera consistente en una casa rural en calle Mayor, n.º 18, de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Vilviestre del Pinar, a 17 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200306498/6593. – 18,03

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 21.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del artículo 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público el Decreto dictado por el Alcalde de este Concejo Abierto el día 23 de junio de 2003, por el que viene a designar como Tenientes de Alcalde de La Sequera de Haza:

Teniente de Alcalde 1.º: Don Javier García Valle.

En La Sequera de Haza, a 16 de junio de 2003. – El Alcalde, Roberto Arroyo Serrano.

200306592/6564. – 18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 a), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública, en comunicación del acuerdo plenario tomado por el Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos) y que a continuación se referirá.

El Ayuntamiento de Huerta de Rey, promueve información pública del proyecto de actuación en suelo urbano de este Municipio, Unidad de Actuación «Las Aneguillas», según proyecto redactado por el Arquitecto superior D. José Rica Berzal, siendo esta Entidad la promotora del mismo, y quien acordó la aprobación inicial de este proyecto por el sistema de cooperación.

La citada aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2003, procediendo ahora a la apertura del inmediato periodo de información pública que exige el artículo 76.3 a) de la señalada Ley 5/99.

Cualquier persona interesada podrá consultar la documentación y presentar las alegaciones y demás documentos que procedan ante el Ayuntamiento de Huerta de Rey, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Huerta de Rey, 18 de julio de 2003. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200306619/6594. – 18,03

Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se refieren los artículos 158.2 y 159 de la misma Ley y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito 2/2003, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2003, financiado en parte con el remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio de 2003 y con ampliaciones de crédito por subvenciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho

referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sotresgudo, a 18 de julio de 2003. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200306624/6595. - 18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de julio de 2003, se ha aprobado inicialmente el modificado 3.º al proyecto de urbanización relativo al Plan Parcial del Area 2 de Sotragero, a instancia de Promociones Siete Islas, S.L., abriéndose un periodo de información pública por plazo de un mes, a los efectos de presentación de posibles alegaciones.

Sotragero, a 18 de julio de 2003. - El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200306625/6596. - 18,03

Ayuntamiento de Vallejera

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. - Nombrar Teniente de Alcalde a la siguiente vecina: D.ª María del Mar Rubio Marcos.

Segundo. - Corresponde a la nombrada, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. - La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta a la Asamblea.

En Vallejera, a 15 de julio de 2003. - El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200306644/6599. - 18,03

Ayuntamiento de Villamedianilla

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. - Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente vecino: D. Domingo Alvarez de los Mozos..

Segundo. - Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. - La presente resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno.

En Villamedianilla, a 15 de julio de 2003. - El Alcalde, Luis Alvarez Palacin.

200306645/6600. - 18,03

Ayuntamiento de Cavia

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la Resolución de 19 de junio de 2003, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Encarnación Martín Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Javier Martínez Marín.

Funciones (artículo 47 del ROF):

- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad, impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cavia, a 19 de junio de 2003. - La Alcaldesa, M.ª Elena González Paísán.

200306646/6601. - 18,03

Ayuntamiento de Montorio

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2003, acordado en sesión plenaria de 29 de abril de 2003, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	22.767,46
2.	Impuestos indirectos	18.030,36
3.	Tasas y otros ingresos	18.103,89
4.	Transferencias corrientes	17.137,17
5.	Ingresos patrimoniales	36.810,96
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	70.843,65
Total ingresos:		183.693,49
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	21.049,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.334,39
3.	Gastos financieros	1.986,04
4.	Transferencias corrientes	3.798,40
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	101.742,63
9.	Pasivos financieros	11.782,54
Total gastos:		183.693,49

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Montorio, 20 de junio de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200306647/6602. - 25,08

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2003, acordado en sesión plenaria de 29 de abril de 2003, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	- Impuestos directos	9.780,22
2.	- Impuestos indirectos	39.065,79
3.	- Tasas y otros ingresos	3.125,26
4.	- Transferencias corrientes	9.572,40
5.	- Ingresos patrimoniales	1.202,01
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	- Transferencias de capital	901,51
9.	- Pasivos financieros	601,01
Total ingresos:		64.248,20
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	- Gastos de personal	15.031,34
2.	- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.664,16
4.	- Transferencias corrientes	38.951,69
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	- Inversiones reales	601,01
Total gastos:		64.248,20

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Urbel del Castillo, a 20 de junio de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200306648/6603. - 25,08

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2003, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 5 de febrero de 2003, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Seguendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica, resumido, a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
1.	- Impuestos directos	8.000,00
3.	- Tasas y otros ingresos	2.800,00
4.	- Transferencias corrientes	10.000,00
Total ingresos:		20.800,00
GASTOS		
1.	- Gastos de personal	5.000,00
2.	- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.800,00
4.	- Transferencias corrientes	3.400,00
6.	- Inversiones reales	1.600,00
Total gastos:		20.800,00

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Lara de los Infantes, a 23 de julio de 2003. - El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200306649/6604. - 18,03

Junta Vecinal de Prádanos del Tozo

Por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2003, fue aprobada la memoria para las obras de reparación y consolidación de los accesos al núcleo urbano de Prádanos del Tozo, redactada por el Arquitecto D. Jesús Carlos Gutiérrez Robles, por un importe de 11.992,32 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicha memoria permanecerá expuesta al público en la Casa Concejo de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Prádanos del Tozo, a 23 de julio de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Luciano Alonso Manjón.

200306629/6598. - 18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Alcalde Presidente de esta Corporación, se ha resuelto nombrar Teniente de Alcalde a D. Antonio Rojo Olalla.

Corresponde al nombrado, su sustitución en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Villanueva de Carazo, a 21 de julio de 2003. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200306654/6605. - 18,03

Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

hace público el contenido del Pleno de fecha 30 de junio de 2003, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Núñez Castrillo.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Ignacio Bonachía Martínez.

Funciones, según el artículo 47 del R.O.F., a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

- Sustituir por el orden de nombramiento al Titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Salas de Bureba, a 24 de julio de 2003. - El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200306665/6611. - 18,03

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 30 de junio de 2003, referido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Rojo Bayot.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Pérez Morán.

Funciones, según el artículo 47 del R.O.F., a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

- Sustituir por el orden de nombramiento al Titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Padrones de Bureba, a 21 de julio de 2003. - El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200306666/6612. - 18,03

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector del suelo urbanizable deportivo y residencial de Saldaña de Burgos (Plan Parcial Golf de Saldaña de Burgos), promovido por D. Pedro Izquierdo Alonso, en representación de la Comisión Gestora Golf de Saldaña de Burgos.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 y concordantes de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el

citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones pertinentes.

Saldaña de Burgos, a 29 de julio de 2003. - La Alcaldesa, María Pura Arranz Cabestrero.

200306765/6819.- 18,24

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de julio de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución de las obras «Rehabilitación para uso público de edificio de la antigua cárcel de Cogollos», 2.ª fase, separata para Diputación Provincial y separata para la Junta de Castilla y León en Cogollos, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. - *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato las obras de «Rehabilitación para uso público del edificio de la antigua cárcel de Cogollos», 2.ª fase, conforme a las dos separatas del proyecto. La primera, financiada a través del Fondo de Cooperación Local de Diputación, y la segunda, financiada en el Plan de Inversiones Complementarias de la Junta de Castilla y León, redactadas y suscritas por el Arquitecto D. Oscar Espinosa Camarero.

II. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

III. - *Tipo de licitación*: Presupuesto base de licitación, 28.943,58 euros, 1.ª separata 2.ª fase y 87.084,26 euros 2.ª separata 2.ª fase.

IV. - *Duración del contrato*: El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en seis meses computados a partir de la fecha de replanteo.

V. - *Exposición del expediente*: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los martes y jueves no festivos, durante las horas de oficina. Horario: de 9,00 a 14,00 horas.

VI. - *Fianzas provisional y definitiva*: La garantía provisional será el 2% de la base de licitación, y la fianza definitiva el 4% del importe de la adjudicación.

VII. - *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría General, bien en mano, de 9 a las 14 horas, finalizando a las 14 horas, durante los días de despacho de Secretaría (todos los martes y jueves), o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. - *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos

del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado se trasladaría al lunes.

IX. - Modelo de proposiciones:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en (conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «Rehabilitación para uso público del edificio de la antigua cárcel de Cogollos», fase 2.ª, separata para la Junta de Castilla y León y otra para la Diputación Provincial de Burgos, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio euros.

Calidad de materiales:

Plazo de ejecución:

Experiencia en este tipo de obras:

....., a de de 2003.

X. - Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Cogollos, 29 de julio de 2003. – La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200306761/6724. – 63,84

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por la Comisión de Gobierno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación del contrato de obras de «Rehabilitación para uso público de la Casa Concejo de Vivanco de Mena», por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que, en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria: Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras «Rehabilitación para uso público de la Casa Concejo de Vivanco de Mena».

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento del Valle de Mena.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: «Rehabilitación para uso público de la Casa Concejo de Vivanco de Mena».
 - b) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 32.604,68 euros.
5. *Garantías:* Provisional, 652,09 euros.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.
 - b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad: Valle de Mena.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación: No se exige.

8. *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días, contados como días naturales, partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horas de diez a catorce. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. *Apertura de ofertas:*

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El décimo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12,00.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en Boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200306593/6683. – 59,28

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Cobranza relativa a los recibos del I.A.E. 2003

Se comunica en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2003 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2003 (resolución de 19 de junio de 2003 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

– Cuotas nacionales: A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

– Cuotas provinciales: A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Burgos, a 5 de agosto de 2003. - El Delegado de la A.E.A.T. - P.S., el Jefe de la Dependencia de Informática, José Antonio Vadillo Santaolalla.

200307008/6970. - 36,06

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto: Las obras de urbanización de «Las Eras», en el municipio de Carcedo de Burgos, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Gregorio Pérez Fernández, obras valoradas en la cantidad de quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y seis euros (592.257,86 euros).

Forma de pago: Se realizarán las obras de urbanización a cambio de aprovechamiento urbanístico (parcelas), de la forma establecida en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

Fianza provisional: La fianza, para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% de la cantidad en que se han valorado las obras de urbanización, es decir, de 592.257,86 euros.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Pliego de condiciones y proyecto técnico: Se podrán recoger en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, a partir de la publicación.

Apertura de pliegos: La apertura pública de pliegos se realizará a las 18,00 horas del día 25 de septiembre de 2003, en las Oficinas Municipales.

Modelo de proposición: Conforme se establece en el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

En Carcedo de Burgos, a 7 de agosto de 2003. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200307005/6972. - 61,56

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Conforme al Decreto de fecha 19 de junio y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la E.E.L.L. de 1986, art. 44.2, se hace público que desde el día 16 al 24 de agosto del presente año, por motivos vacacionales y ausencia del Municipio de este titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento el Primer Teniente de Alcalde D. José Luis Sainz González, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Valdivielso, a 5 de agosto de 2003. - El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200307055/7022. - 36,06

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con arreglo al texto que consta en el expediente.

b) Hacer constar que el texto refundido resultante de la modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Que conforme determina el artículo 17.1 de la LRHL, el presente acuerdo y modificación sea objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

d) Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adaptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Río Urbel, a 5 de agosto de 2003. - El Alcalde Presidente, César Río Marcos.

200307056/7019. - 36,06

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de instalaciones eléctricas en Pedrosa del Príncipe, redactado por el Arquitecto D. José María Marcos Ibáñez, por un importe de 26.951,77 euros, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, a 6 de agosto de 2003. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200307087/7020. - 36,06

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de fecha 24 de abril de 2003, el proyecto de urbanización en Camino La Barrera, parcela 100, polígono 3, de Arcos de la Llana, presentado a instancia de D.^a Begoña García de la Fuente, en representación de G. Finver, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones, si las hubiere, de conformidad con el artículo 95-3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

En Arcos de la Llana, a 7 de agosto de 2003. - El Alcalde, Javier Martín Saiz.

200307049/7023. - 36,06